

ALCALDIA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 07 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1543, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Educación ambiental y cuidado del suelo de conservación 2025”; ‘por lo anterior tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CUIDADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN 2025”

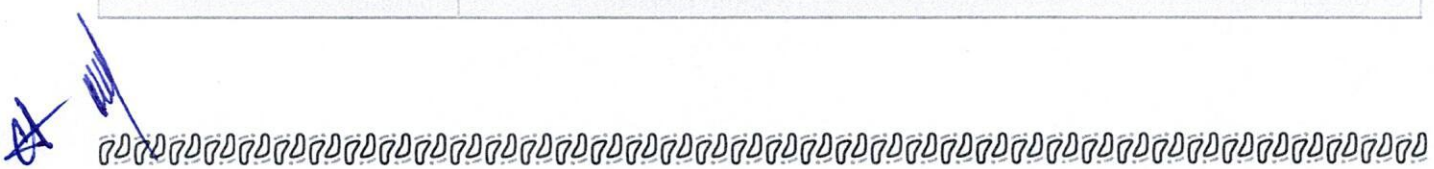
Con base en las reglas de operación del programa social Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación, se convoca a las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Objetivo.

Conservar y restaurar el Suelo de Conservación en Tlalpan mediante acciones integrales que frenen la expansión de asentamientos humanos irregulares, reduzcan los delitos ambientales, promuevan la vigilancia efectiva y fortalezcan la educación ambiental, garantizando la protección de la biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos, y el respeto a los derechos sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes de Tlalpan.

Bases.

1.Requisitos	2.Documentación
<u>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:</u> - Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan. - Tener más de 18 años de edad. - Saber leer y escribir. - No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.	<u>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:</u> - Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental (formato único de trámite que será proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental). - Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada.



5. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.	4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada. 5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite) 6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite). 7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite). 8. Acreditar conocimientos en medio ambiente, pedagogía, docencia o áreas afines.
---	---

Procedimientos de acceso.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación a partir del 10 de febrero del 2025, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 6814 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Procedimiento de selección y publicación de resultados.

Para que la persona interesada sea seleccionada deberá:

1. Cumplir al 100% lo requisitos de acceso, y
2. Presentar la documentación completa en tiempo y forma.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, el presente programa priorizará aquellas personas que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Informes, quejas y aclaraciones.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: francisco.hernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

Disposiciones finales.

De acuerdo con el artículo 8 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Artículo 8. Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente”.

“Artículo 67. Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.



Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

<https://tlalpan.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-del-programa-social-movilidad-segura-pa-ra-nuestra-casa/>

TRANSITORIO

Único. – Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también podrá ser consultado sin costo alguno en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).